



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 23/03/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500180321



20165500180321

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES S.A.S.

CALLE 54N No. 3AN - 16

CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8233** de **14/03/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☒

NO

☐

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 06233 DEL 14 MAR 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, **GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES SAS N.I.T. 800242118 - 0** Contra la Resolución No 06190 del 30 de Abril de 2015

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44, del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

El 28 de junio de 2012 se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte No. **375789** al vehículo de placa **SYS-239** que transportaba carga para la empresa **GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES SAS N.I.T. 800242118 - 0** por transgredir presuntamente el código de infracción 560, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

Mediante resolución No. 015741 del 08 de octubre de 2014 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa **GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES SAS N.I.T. 800242118 - 0** por transgredir presuntamente el literal D. del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente el 20 de octubre del 2014

La empresa no presento los correspondientes descargos.

Mediante Resolución No. 06190 del 30 de abril de 2015 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor declaro responsable a la empresa **GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES SAS N.I.T. 800242118 - 0**

- 0 8 2 3 3 - 14 MAR 2016

RESOLUCIÓN No. Del
Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, **TRANSPORTES ALVAREZ S.A.S N.I.T. 830126659** – 6 Contra la Resolución No 06190 del 30 de Abril de 2015

con sanción de (37.5) treinta y siete punto cinco salarios mínimos legales vigentes para la época de la comisión de los hechos, por contravenir el literal D. del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo señalado en el artículo 1º código de infracción No. 560 de la resolución 10800 de 2003. Esta resolución fue notificada por aviso el 19 de mayo del 2015 a la empresa Investigada.

Mediante oficio radicado con No. 2015-560-040648-2 del 04 de junio del 2015, la empresa investigada a través de su Apoderado legal interpuso recurso de apelación contra la Resolución antes mencionada.

Al revisar los requisitos formales de la etapa en estudio encontramos que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así: *"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio...."*

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía gubernativa, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución de fallo, es de diez días contados a partir de la notificación del acto, es decir el 19 de mayo de 2015, término que se cumplió el 02 de junio del 2015

Que al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: *"... Del contenido de las anteriores normas claramente se desprende que para la presentación de una demanda, en este caso para la presentación de un recurso, son dos los requisitos exigidos: 1. Que se lleve a cabo la presentación personal del recurso ante la autoridad correspondiente o, en su defecto, ante un juez o notario de la ciudad donde se encuentre el signatario, requisito que tiene como finalidad la de verificar que quien presenta el recurso es realmente el interesado o su apoderado, cuestión de la cual puede dar fe pública, sin lugar a dudas, un notario, como en el caso que nos ocupa a la Sala, o un juez del lugar donde se encuentre el recurrente o su apoderado, por expresa disposición legal. 2. Que se lleve a cabo dentro de la oportunidad legal, para lo cual, en caso de presentarse fuera del sitio donde se va a tramitar el recurso, se entenderá presentado el día en que se recibió por parte de la ofician destinataria..."* (Expediente No. 4863. Sentencia del 11 de junio de 1998, Consejero Ponente: doctor Libardo Rodríguez Rodríguez).

~~0 8 2 3 3~~ 14 MAR 2016
RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, **TRANSPORTES ALVAREZ S.A.S N.I.T. 830126659** – 6 Contra la Resolución No 06190 del 30 de Abril de 2015

Que con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y apelación interpuesto por la empresa **GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES SAS N.I.T. 800242118 - 0** contra la Resolución No. 06190 del 30 de abril del 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa **GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES SAS N.I.T. 800242118 - 0** en su domicilio principal en su domicilio principal, CL. 54 N NRO. 3A N 16 CALI / VALLE DEL CAUCA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

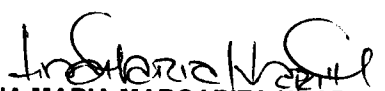
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión

Dada en Bogotá D. C., a los

~~0 8 2 3 3~~

14 MAR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte (E)

Proyectó: Diana María
Revisó Coordinador Grupo de Investigaciones a IUIT
D:\2016\recurso 375789 gran colombiana de transportes.docx

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Donaldo Negrette](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000934642
Identificación	NIT 800242118 - 0
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20150826
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1319112517,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL. 54 N NRO. 3A N 16
Teléfono Comercial	3735720
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL. 54 N NRO. 3A N 16
Teléfono Fiscal	3735720
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Nombre	Identificación	Página Web	Carrera de la Empresa	Ubicación	PAIS	Carácter	Estado
GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES S.A.			CARTAGENA	Agencia			
GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES BARRANQUILLA			BARRANQUILLA	Agencia			

Página 1 de 1

03/03/2016

Señor Titular de la Matrícula y
Donaldo Negrette

Señor Titular de la Matrícula y
Donaldo Negrette

Señor Titular de la Matrícula y
Donaldo Negrette

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



GERENCIA CAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500167491



Bogotá, 14/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES S.A.S.
CALLE 54N No. 3AN - 16
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8233 de 14/03/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZAR UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUII
20168100030263\CITAT 8233.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

8233

Representante Legal y/o Apoderado
GRANCOLOMBIANA DE TRANSPORTES S.A.S.
CALLE 54N No. 3AN - 16
CALI - VALLE DEL CAUCA

Se
Nro.
NT 9
DG 25
Linea No

72

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28 B 21
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN543739035CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
GRANCOLOMBIANA DE
TRANSPORTES S.A.S.
Dirección: CALLE 54N No. 3AN -
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
03/2016 11:40:21
Inventariar de carga (007000) del 20/01/16
N.º de Mensajería Express (00867) del 09/01/16

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

FRANCISCO ESCOBAR
C.C. 1.141.136.989

120 MA

